



APRUEBA ADENDA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL CONSULADO GENERAL DE CHILE EN MADRID Y SRA. ENCARNACIÓN [REDACTED]

RESOLUCIÓN EXENTA N° 661

SANTIAGO, 03 ABR 2024

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 21.640, que aprueba el Presupuesto del sector público para el año 2024; la Ley N°20.128 sobre Responsabilidad Fiscal; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; el Decreto Supremo N°41, de 2020, que determina la organización interna de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N°1.882, de 2018, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que delega en el Director General Administrativo las facultades que indica; el Oficio Circular N° 4, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que brinda Instrucciones específicas sobre las materias que se indican; la Resolución N° 7, de 2019, que Fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a la Toma de Razón y a Controles de Reemplazo, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

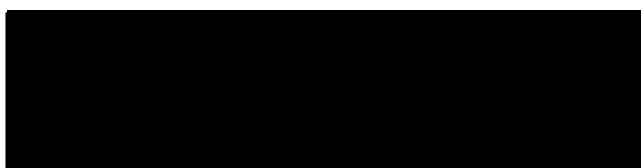
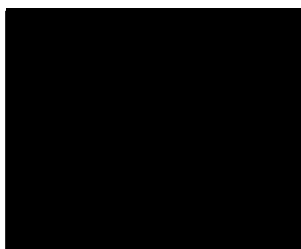
1. Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 21.080, citada en los VISTOS, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, planificación, prospección, conducción, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que éste formule, proponiendo y evaluando las políticas y planes orientadas a fortalecer la presencia internacional del país, y velando por los intereses de Chile, con el propósito de elevar la calidad del desarrollo, seguridad y bienestar nacional.
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe arrendar una serie de inmuebles a fin de albergar las oficinas y residencias oficiales de las misiones diplomáticas, representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y representaciones consulares en los diferentes países donde se encuentra acreditado, y en los que no se cuenta con inmueble de propiedad fiscal.
3. Que, es deber de la autoridad llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la correcta administración de los medios, recursos y servicios necesarios dispuestos para su gestión.
4. Que, mediante el Oficio Público DIGAD Digital N° 110, de 17 de noviembre de 2020, y previo a obligarse al pago a futuro por el uso y goce del inmueble que alberga las Oficinas del Consulado General de Chile en Madrid, mediante la adenda de contrato de arrendamiento, esta Secretaría de Estado solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda la autorización establecida en el artículo 14 de la Ley N°20.128, la que fue conferida a través del Oficio Ordinario N° 2948, de 02 de diciembre de 2020.
5. Que, mediante el Oficio Ordinario N° 668, de 18 de marzo de 2021, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, autorizó la modificación del reajuste aprobado en documento indicado en el considerando precedente, conforme a lo solicitado por esta Secretaría de Estado, a través de Oficio Público DIGAD Digital N° 41, de 24 de febrero de 2021.

6. Que, por otro lado, los contratos de arrendamiento y/o las adendas de los mismos, deberán ser suscritos y celebrados por los jefes de las misiones diplomáticas, de representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y de las representaciones consulares, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 de la Ley N° 21.080 que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores.
7. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 27 de abril de 2021, el Consulado General de Chile en Madrid y Encarnación [REDACTED] celebraron una adenda de contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Calle Rafael Calvo N°18, piso 5°, letra C, Madrid, que alberga las oficinas de aquella Misión Diplomática.
8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la adenda al contrato de arrendamiento individualizado en el considerando anterior debe ser aprobado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** la adenda al contrato de arrendamiento celebrado con fecha 27 de abril de 2021, entre el Consulado General de Chile en Madrid y Encarnación [REDACTED] cuyo ejemplar se adjunta como anexo al presente acto administrativo y que se entiende formar parte del mismo.
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande este contrato al subtítulo de “Bienes y Servicios”, ítem “Arriendos”, asignación “Arriendo de Edificios”, del presupuesto en moneda extranjera convertida a dólares del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la medida que en la anualidad respectiva exista disponibilidad de fondos y sin que se requiera, para tales efectos, la dictación de un acto administrativo adicional.
- 3.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la sección “Compras y Adquisiciones”, bajo la categoría “Arriendo de Inmuebles”, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública; en el artículo 51 de su Reglamento; y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, del Consejo para la Transparencia, que dispone nuevas Instrucciones Generales en materia de Transparencia Activa. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, tárjense los datos personales que contenga esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
“Por orden de la Subsecretaria”



CLAUDIA ROJO
Directora General Administrativa



ADENDA AL CONTRATO DE ARRIENDO

En la ciudad de Madrid a veintisiete de abril de 2021, entre la señora Encarnación [REDACTED] española, Documento Nacional de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Madrid, España, en adelante "la arrendadora", por una parte, y por otra, el Consulado General de Chile en Madrid, representado por el Cónsul General, señor Carlos Cornejo Rodríguez, Pasaporte Diplomático [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Rafael Calvo Nº 18, piso 5º, letra C, Madrid, en adelante "el arrendatario" se conviene la siguiente Adenda al contrato de arriendo, celebrado entre las partes antes individualizadas con fecha 31 de enero de 2011.

PRIMERO: Por medio de la presente adenda, las partes comparecientes, de mutuo acuerdo, deciden renovar el contrato de arrendamiento por el plazo de 5 años, a contar de 31 de enero de 2021 y hasta el 30 de enero de 2026. En caso que las partes deseen renovarlo, deberán suscribir una nueva adenda, que pasará a formar parte integrante del contrato. Se deja expresa constancia que ello procederá siempre que el arrendatario cuente con la autorización de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda de la República de Chile, exigida en el artículo 14 de la Ley Nº 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.

SEGUNDO: Para el primer año de renovación del contrato, las partes comparecientes fijan la renta de arrendamiento en 1.500 €. A contar del segundo año de renovación, dicho canon se incrementará en 50 euros cada año hasta el 30 de enero de 2026.

TERCERO: Las partes dejan constancia que continuarán plenamente vigentes las condiciones pactadas en el contrato celebrado el año 2011, en todo lo no modificado por la presente adenda.

CUARTA: Las partes reconocen que el arrendatario ocupa el inmueble desde el 1 de febrero de 2021 y que ha pagado la renta correspondiente a plena satisfacción del arrendador. Asimismo, las partes declaran que la ocupación se hizo con pleno conocimiento del arrendador, que no tienen reclamo

[REDACTED]

[REDACTED]



alguno que formular la una a la otra por dicho concepto, y que se otorgan el más amplio y total finiquito, renunciando expresamente a cualquier acción que pudieren ejercer recíprocamente por el periodo de ocupación que media entre el 1 de febrero de 2021 y la fecha de suscripción del presente Instrumento.

QUINTO: La personería del Cónsul General de Chile en Madrid, don Carlos Cornejo Rodríguez para actuar en nombre del Consulado General de Chile en Madrid, consta en la Resolución Exenta N° 3133 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, de fecha 09 de diciembre de 2020, en relación con los artículos 17 y 19, ambos de la Ley N° 21.080.

[REDACTED]
ARRENDADORA
ENCARNACIÓN [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
ARRENDATARIO
CARLOS CORNEJO RODRÍGUEZ
Cónsul General de Chile en Madrid

